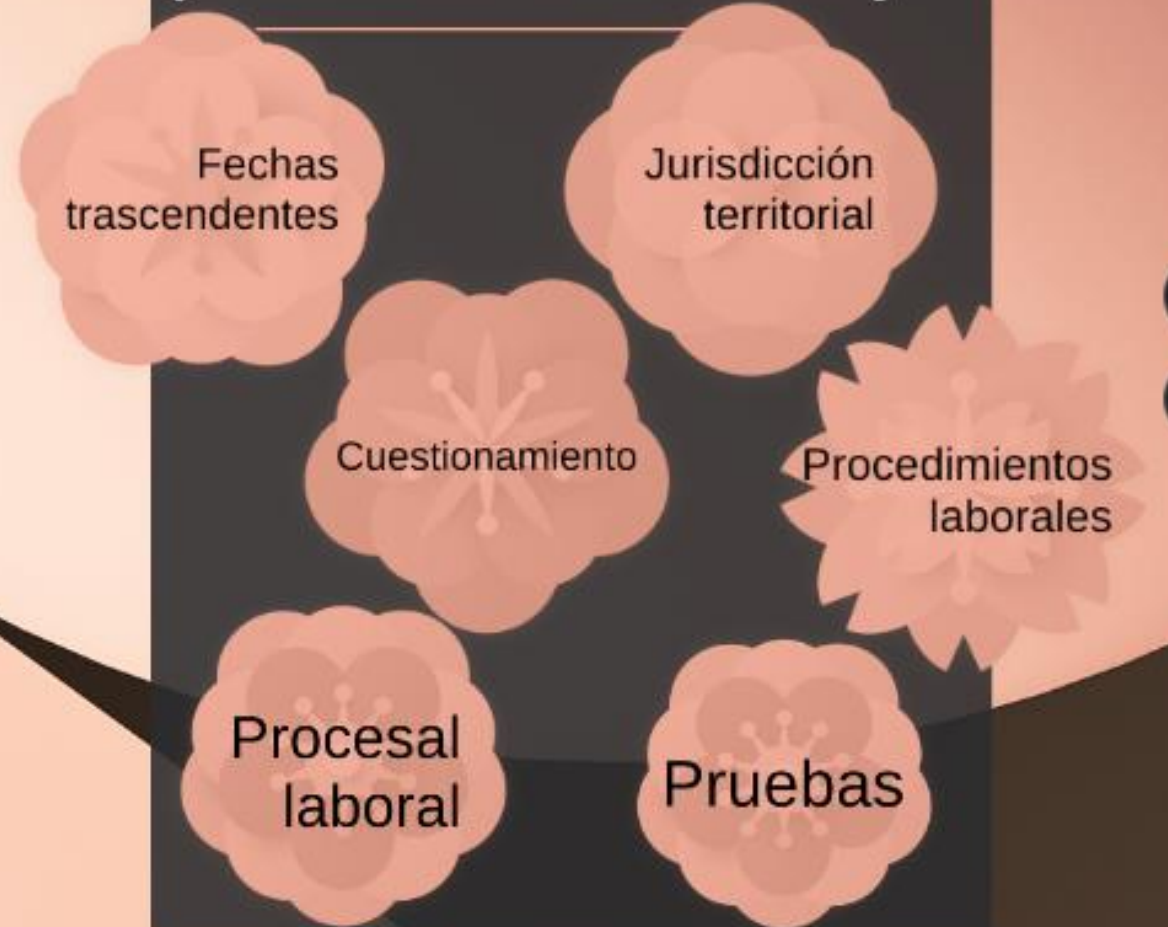


Las pruebas en el nuevo derecho procesal del trabajo



Fechas trascendentes para la justicia social

1. 24 de febrero de 2017
2. 1 de mayo de 2019
3. 18 de noviembre de 2020

Tribunales laborales individuales y colectivo

- Campeche
- Chiapas
- Durango
- Edo. Mex
- Hidalgo
- San Luis Potosí
- Tabasco
- Zacatecas
- CDMX*



Excepciones

¿Cómo se ofrecen,
objetan, admiten,
preparan, desahogan
y valoran las pruebas
en el nuevo derecho
procesal del trabajo?



Artículo 685 Ter.- Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria, cuando se trate de conflictos inherentes a:

I. Discriminación en el empleo y ocupación por embarazo, así como por razones de (...)

II. Designación de beneficiarios por muerte;

III. Prestaciones de seguridad social por riesgos de trabajo, maternidad, enfermedades, invalidez, vida, guarderías y prestaciones en especie y accidentes de trabajo;

IV. La tutela de derechos fundamentales y libertades públicas, ambos de carácter laboral, entendidos en estos rubros los relacionados con:

a. La libertad de asociación, libertad sindical y el reconocimiento efectivo de la negociación colectiva;

b. Trata laboral, así como trabajo forzoso y obligatorio, y

c. Trabajo infantil.

Para la actualización de estas excepciones se debe acreditar la existencia de indicios que generen al tribunal la razonable sospecha, apariencia o presunción de que se están vulnerando alguno de estos derechos;

V. La disputa de la titularidad de contratos colectivos o contratos ley, y

VI. La impugnación de los estatutos de los sindicatos o su modificación.



1. Ordinarios

2. Especiales

3. Conflictos
individuales de
Seguridad
Social



Etapas

1. Demanda

2.-Contestación de
demaqnda

3. Excepciones
de la parte
actora

4. Excepciones
demandada

5. Audiencia
preliminar



Artículo 872.- La demanda se formulará por escrito, acompañando tantas copias de la misma, como demandados haya. En caso que el demandante sea el trabajador y faltaren copias, ello no será causa para prevención, archivo, o desechamiento. El Tribunal deberá subsanar de oficio dicha falta.

(...)

III. Las pruebas de que disponga el actor, acompañadas de los elementos necesarios para su desahogo. En caso que no pueda aportar directamente alguna prueba que tenga por objeto demostrar los hechos en que funde su demanda, deberá señalar el lugar en que puedan obtenerse y las diligencias cuya práctica solicite con el mismo fin. El ofrecimiento de las pruebas deberá cumplir con lo dispuesto en el capítulo XII del Título Catorce de esta Ley.

Artículo 899-C.-

Contestación

- Por escrito
- Ofrece Pruebas
- Reconvención
(pruebas)
- Acredita su
personalidad
- Objeta Pruebas de
la parte actora



Excepciones de la parte actora

- Hechos relacionados con la réplica
- Objeciones hechas a las pruebas de las demás partes.
- Objeción de testigos
- Hechos supervenientes
- Reconvención
- Tercero llamado a Juicio



Excepciones de la parte demandada

- Hechos relacionados con la contrarréplica
- Objeciones hechas a las pruebas de las demás partes
- Objeción de testigos
- Hechos supervenientes
- Excepciones procesales
- Pruebas en contrario
- Tercero llamado a Juicio



Audiencia Preliminar

1. Admitir o desechar las pruebas ofrecidas por las partes
 - Se **admiten** las que tengan relación con la litis
 - Se **desechan** las inútiles, intrascendentes o que no guarden relación con los hechos controvertidos
2. Se preparan las pruebas que admita.



Son admisibles en el proceso todos los medios de prueba que no sean contrarios a la moral y al derecho, y en especial los siguientes:

OTROS
MEDIOS DE
PRUEBA

I. Confesional

II. Documental

III. Testimonial

IV. Pericial

V. Inspección

VI. Presunciona

VII. Instrumental
de actuaciones

VIII. Fotografías, cintas
cinematográficas, (...) y,
en general, los medios
aportados por los
descubrimientos de la
ciencia.

IX. Las Constancias
de notificación
hechas a través del
Buzón Electrónico

X. Los recibos
de nómina con
sello digital.



-Diligencias para el esclarecimiento de la verdad

+Registro digital: 175667 CAREOS. LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PODRÁ ORDENARLOS OFICIOSAMENTE, DE MANERA EXCEPCIONAL

-Idoneidad de las pruebas.

-Registro digital: 196963 DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO. PUEDE ACREDITARSE CON CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

-Registro digital: 165780 JORNADA DE LABORES. PUEDE ACREDITARSE CON EL ESCRITO DE RENUNCIA, CONFORME A LAS REGLAS DE LA PRUEBA DOCUMENTAL.

-Imposibilidad para asistir al tribunal.



Confesional

-Absolver posiciones y responder preguntas

-Se desecha

+Sobreabundantes

+inverosímiles

+Comparecencia innecesaria o dilatoria

-Presentación a cargo del apoderado legal de la parte patronal

-Desahogo: Términos claros y precisos, entendidos sin dificultad

-Requerimiento de precisar o aclarar su respuesta

-790 Bis

-Confesional por exhorto

-¿Cuándo cambió su naturaleza a testimonial?

Registro digital: 185341 PRUEBA CONFESIONAL, CAMBIA A TESTIMONIAL CUANDO EL ABSOLVENTE DEJA DE REPRESENTAR AL PATRÓN.



Documental

- 1.- Documentos Públicos
- 2.- Documentos Privados
- 3.- Ratificación de contenido y firma (testimonial)

Elementos circunstanciales de los hechos contenidos en el documento y su elaboración

- 4.- Documentos en idioma extranjero



Testimonial

- Tres testigos por cada hecho.
- Desahogo vía remota
- Servidor público dirección o similar

Desahogo:

- 1.-Identificación: excepción si las partes reconocen al testigo
- 2.-Parentesco, dependencia, interés, amistad
- 3.- Se **desechan:**
Ambiguas, indicativas, hechos y circunstancias objeto de la prueba, que pretendan coaccionar a los testigos.
- 4.- Objeción
- 5.-Medios gráficos, documentales, audiovisuales.
- 6.-Superar o evidenciar contradicciones o aclaraciones pertinentes
- 7.- Manifestaciones de circunstancias personales y veracidad de sus manifestaciones



Pericial

- Admisibilidad
- Asesor
- Medios tecnológicos o electrónicos
- Deficiencias o inconsistencias del dictamen e idoneidad (testimonial)

Inspección

-**Ofrecimiento:** lugar donde deba practicarse

-Registro digital: 176173. **PRUEBA DE INSPECCIÓN OFRECIDA POR EL TRABAJADOR. SI DURANTE SU DESAHOGO SE ADVIERTE QUE EL DOMICILIO SEÑALADO AL EFECTO ES INCORRECTO, EL PATRÓN PUEDE INDICAR EN LA DILIGENCIA RELATIVA EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA EL OBJETO SOBRE EL QUE AQUÉLLA VERSARÁ**

-**Desahogo:**

- 1.- Se podrán formular las objeciones u observaciones pertinentes
- 2.- Acta circunstanciada, con los elementos para robustecer los medios de convicción.

Registro digital: 179516. **PERICIAL GRAFOSCÓPICA. DEBE ADMITIRSE CUANDO SE OFRECE PARA DEMOSTRAR LAS OBJECIONES FORMULADAS SOBRE LA FIRMA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN.**

Presuncional

- Debe considerarse aún sin su ofrecimiento
- Principios y fines del derecho del trabajo

Instrumental de actuaciones

Anexos con motivo del juicio



Elementos aportados por los avances de la ciencia

- CFDI
- Fedatario
- Desahogo de la prueba



Gracias

